

le nobraré los dichos nros cōtadores: y si no lo truxieré que se faga quiebra enel y enlos dichos fiadores como si no ouiesse contentado de fiancas.

### Ley.xlv.

**O**tro si por quanto enla ley antes desta se contiene quel arrededor y recabda dor mayor dentro de sesenta dias despues q enl fuere rematada la reta o postero remate sea tenido de sacar nra carta de recudimiento: y la presentar enla cabeza de su partido: y los dichos arrendadores mayores sepā como y pa q les son dados los dichos sesenta dias: y q cosas han de fazer y copilar dentro dellos Ordenamos y mandamos q los cinco dias primeros dlos dichos sesenta dias seá pa dar fiancas segū por otra ley dese nro quaderno es contenido a dar despues q enel fuere rematada la tal reta: y pa los otros cinquenta y cinco dias en q ha de abonar las fiancas y sacar el recudimiento y presentar lo enla cabeza de su partido. **M**andamos q el tal arrededor mayor dentro de otros cinco dias despues de passados los dichos cinco dias en q ha de dar las fiancas presente ante los nros cōtadores y por antel nro escrivano d retas el repartimien to delos dichos cinquenta y cinco dias en q declare quatos dellos quiere pa abonar las fiancas y pa sacar el recudimiento y qntos otros quiere q enel qdē pa lo presentar enla cabeza del partido de su reta hasta ser coplidos los dichos cinquenta y cinco dias: y assi lo cumplia enlos terminos: y segū q allí declarare. **E**si no diere el dicho repartimiento dentro delos dichos cinco dias que los dichos nros cōtadores puedan repartir los dichos cinquenta y cinco dias como entediere q cumple: y si dentro delos dichos cinco dias primarios no dieré fiancas segū q por nos esta ordenado q los dichos nros cōtadores puedan tornar y tornar las dichas retas al almoneda: y si quiebra ouiere la pague el arrendador mayor: y assi mesmo puesto q de fiancas enl dicho termino si no abonare las dichas sus fiancas y sacare el dicho recudimiento enlos terminos por el declarados dentro delos dichos cinquenta y cinco dias segū el repartimiento q dellos ouiere hecho q esso mismo los dichos nros cōtadores mayores puedan tomar la tal reta pa nos tornar la al almoneda y tornar la al arrededor primero tanto q sea dentro delos dichos diez dias contenidos en otra ley y si quiebra ouiere la pague el arrededor segū dicho es: y que assi se guarde enlas dichas nras retas quel dicho nro arrededor mayor o nro receptor o fazedor d retas arredare por menor a los arrendadores menores pa lo ql todo el arrendador menor tēga plazo d veinte dias despues d remate los cinco primarios pa contentar de fiancas y los otros quince dias primarios seguntes pa abonar las fiancas y pa sacar el recudimiento: y pa lo presentar y pagar segū q de yuso en otra ley se contiene. **E**si assi no lo fiziere y copliere que se pueda la tal reta tornar al almoneda o tornar la al primero ponedor segun y como y con la quiebra que de yuso enesta ley se contiene.

### Ley.xlvij.

**O**tro si es nra merced: y mandamos q qualquier que pusiere qualquier reta en precio o la pujare ante los nros cōtadores mayores o ante sus lugares

Como han de repartir los arrendadores mayores los lx. dias q la ley les da para dar las fiancas y pa abonar las: y sacar el recudimiento y presentar lo enla cabeza del partido. y lo q pena.

Que fiancas se ban de dar enlas